



PERGAMINO, mayo 29 de 2019.-

Señor  
Intendente Municipal  
**D. JAVIER ARTURO MARTÍNEZ**  
**SU DESPACHO.-**

**Expte. C-120-19 CONCEJAL JOSE E. AGUDO – BLOQUE COMPROMISO FEDERAL.** Eleva Proyecto de Ordenanza Ref.: Eximición tasas a Bomberos Voluntarios.-

**VISTO:**

Que es facultad de la Municipalidad de Pergamino el cobro de tasas a los motovehículos patentados en el Partido de Pergamino, como así también a automóviles que tengan determinada antigüedad.

**CONSIDERANDO:**

Que en su labor diaria, y en reiteradas ocasiones incluso durante una misma jornada, los bomberos voluntarios de Pergamino deben asistir al cuartel general o al sitio de un siniestro, ante la llamada de emergencia a la cual responden.

Que atento a la importancia de concurrir lo antes posible ya sea al cuartel o al sitio al que les indiquen, hace que utilicen a tal fin algún medio de transporte propio, ya sea un motovehículo o un automóvil.

Que el cobro de tasas municipales a los motovehículos patentados en el Partido de Pergamino como así también a los automóviles que la provincia de Buenos Aires haya dispuesto transferir al Partido de Pergamino en razón de su antigüedad, es una facultad de la Municipalidad de Pergamino, por lo que es absolutamente posible y legal, eximir de esa tasa a quienes este Honorable Concejo Deliberante disponga.

**POR LO EXPUESTO**

El Honorable Concejo Deliberante **aprobó por unanimidad en la Sexta Sesión Ordinaria, realizada el día 28 de mayo del corriente la siguiente**

**ORDENANZA:**

**ARTICULO 1º.-** Los integrantes del cuerpo activo de Bomberos Voluntarios del -----Partido de Pergamino, a partir de la promulgación de la presente ordenanza, quedarán exentos del pago de la patente correspondiente a motocicletas de su propiedad de hasta 300 C.C., o de la patente de sus automóviles que sean a la fecha percibidas por la Municipalidad de Pergamino atento a la posibilidad que otorga la provincia de Buenos Aires a vehículos de determinada antigüedad.

La posibilidad de contar con esta eximición es sobre un solo vehículo, y el bombero voluntario que posea más de un automóvil o motovehículo, deberá optar por uno de ellos, no pudiendo solicitar la eximición en ningún caso sobre más de un bien mueble registrable.

**ARTICULO 2º.-** A los efectos de cumplimentar el Art. 1 de la presente ordenanza, ----- la Comisión Directiva de la Sociedad de Bomberos de Pergamino deberá presentar cada año calendario, un listado indicando apellido, nombre y dirección de los integrantes de la citada institución que sean propietarios de motovehículos o de automóviles cuyas patentes estén municipalizadas, como así también la identificación de los mismos, (marca, número de motor y patente). Dicho beneficio será dado de baja automáticamente por la Municipalidad de Pergamino, en caso de que el titular de la exención sea sancionado por la

comisión de una falta de tránsito grave, ya sea en sede administrativa como en sede judicial, y no podrá solicitarse la eximición por los próximos 5 ejercicios contables de la Municipalidad de Pergamino.

**ARTICULO 3º.-** Las exenciones tendrán vigencia para el ejercicio del año que ----- fueren otorgadas con arreglo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades, debiendo la entidad beneficiaria, para ejercicios ulteriores, renovar su solicitud al Departamento Ejecutivo hasta el día 30 de noviembre de cada año.

**ARTICULO 4º.-** En caso de transferencia o adquisición de un motovehículo el ----- bombero deberá notificarlo a la institución a la que pertenece a fin de que ésta eleve a la Municipalidad la modificación correspondiente de los datos identificatorios del beneficiario.

**ARTICULO 5º.-** Dese conocimiento de la presente ordenanza en forma fehaciente ----- a la Sociedad de Bomberos Voluntarios de Pergamino, a fin de que pueda poner en conocimiento a sus integrantes de la presente norma e instrumentar los mecanismos propios necesarios para facilitar su cumplimiento.

**ARTICULO 6º.-** Facúltese al Departamento Ejecutivo para reglamentar el mejor ----- cumplimiento de la presente.


**ARTICULO 7º.-** Deróguese en todos sus términos las ordenanzas que se opongan ----- a la presente.

**ARTÍCULO 8º.** Los vistos y considerandos forman parte de la presente ----- Resolución.


**ARTICULO 9º.-** De forma.  
-----

Sin más, hago propicia la oportunidad para saludarlo con distinguida consideración.-

**ORDENANZA N° 9111/19.-**

  
DIEGO BASANTA  
Secretario  
Honorable Concejo Deliberante  
PERGAMINO



  
EDDO A. PASCOT  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante  
PERGAMINO